

Lunes, 21 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del uso de la Pista Municipal de Pádel

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2020, el expediente para la imposición y ordenación de la Ordenanza Reguladora del Uso de la Pista Municipal de Pádel, y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA MUNICIPAL DE PADEL

Artículo 1.- Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los arts. 15 a 19, en concordancia con el art. 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Pista Municipal de Pádel.

Artículo 2.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficie de los servicios o actividades de la Pista Municipal de Pádel. Se presumirá tal beneficio en el solicitante de la presentación.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, por cada uno de los servicios o actividades.

2.- La tarifa de esta Tasa será la siguiente:



Lunes, 21 de diciembre de 2020

- Horario de uso: 9:00 a 23:00 horas.
- Precio por hora: 3,00 €.
- Si se utiliza la iluminación artificial el precio se incrementa 1,00 € por hora

Esta tarifa se verá reducida en un 20% para aquellos usuarios que acrediten estar en posesión del Carnet Joven.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa reguladora en esta Ordenanza nace en el momento de la solicitud de la utilización.

Artículo 5.- Condiciones de uso.

La reserva de la pista será por una hora completa y en punto (por ejemplo, de 16:00 a 17:00 horas, no de 16:15 a 17:15).

No se devolverá el precio cuando se haya reservado con anterioridad. En caso de lluvia podrá sustituirse para otro día.

Por motivos de ahorro energético, la Alcaldía podrá limitar o excluir el uso en horario nocturno.

La utilización de esta pista para dar clases a particulares deberá ser solicitada por escrito ante el Ayuntamiento y, en su caso, autorizada por la Alcaldía, con la fijación de una tarifa conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y a la duración del curso.

Se prohíbe el uso de la pista de pádel a menores de 12 años salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad. Este deberá presentar su Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.

Se prohíbe el uso de la pista de pádel para cualquier otro juego o actividad distinto de la práctica de este deporte.

La ropa y el calzado deberán ser adecuados a la práctica del deporte. Es obligatorio el uso de zapatillas con suela de goma, así como raquetas y pelotas específicas para la práctica del pádel.

Los acompañantes no podrán acceder a la pista.

Dentro de la pista no está permitido comer, fumar, ni introducir objetos de vidrio o cualquier otro que pueda causar daños al césped artificial o a las mamparas.



Lunes, 21 de diciembre de 2020

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados pudiendo imponerse sanciones conforme a la normativa legal y lo previsto en esta Ordenanza.

Los usuarios deberán seguir las instrucciones y requerimientos del personal a cargo de la instalación.

No se autoriza la entrada de animales al recinto de la pista.

El Ayuntamiento podrá restringir las reservas en determinada horas o días para la realización de actividades programadas, labores de mantenimiento o eventos deportivos que obliguen a su reserva.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.

Si por parte del personal encargado de la instalación se observasen conductas contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, conductas que afecten al buen orden o que causen o puedan causar daños a la instalación, el material alquilado o a otras personas, la persona responsable será conminada a abandonar el recinto.

Cuando se produzcan estas circunstancias, el personal encargado de la instalación deberá elaborar informe y dar cuenta a la Corporación correspondiendo a la Alcaldía la imposición de sanciones en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

Disposición Final.

La presente ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Garciaz, 18 de diciembre de 2020

Concepción García Ávila

ALCALDESA-PTA.

